

**Sr.  
Director Nacional de Aduanas  
Presente**

De nuestra consideración:

Por medio del presente, nos permitimos formular las siguientes observaciones y sugerencias sobre proyecto de resolución "Proyecto de resolución de roleo de contenedores".

En primer término, deseamos agradecer esta nueva normativa que viene a solucionar el problema que se genera con los roleos, situación que ha aumentado su frecuencia de ocurrencia en los últimos años.

Para que esta resolución pueda operar con la agilidad que se desea, es imprescindible que se consideren las siguientes observaciones y comentarios, que se formulan referenciando el numeral y párrafo correspondiente:

5.9.2 inciso 2°: La información del roleo normalmente la informa la Naviera o Embarcador directamente al exportador, por lo que solicitamos modificar este párrafo, en el sentido que sea una comunicación del exportador que se pueda enviar en un correo electrónico u otro medio digital o escrito, la que se deba incorporar a la carpeta como constancia del roleo.

5.9.2.2 inciso 1°: Entendemos que la aclaración al DUS debe ser electrónica; sin embargo, el campo "puerto" no es aclarable por esta vía cuando la carga ya ha ingresado a zona primaria, de modo que solicitamos considerar alguna forma de levantar esta restricción para poder modificar el DUS.

5.9.2.2 inciso 2°: Considerando que los roleos a veces son urgentes y pueden ocurrir en cualquier día incluyendo festivos, solicitamos que la Providencia requerida en este punto y en el 5.9.2.4, tenga un rango horario amplio para su presentación y se defina un tiempo máximo para su emisión que asegure poder realizar esta gestión de manera expedita.

5.9.2.2 inciso 3°: Para mayor claridad, estimamos que sería mejor cambiar la redacción indicando que "Este tipo de operación no estará sujeta a aforo físico..."

5.9.2.3 inciso 1°: Solicitamos eliminar la exigencia de corregir el DUS en esta etapa, toda vez que se representaría una acción adicional que no aporta valor al proceso, que implica modificar campos que no se pueden corregir por vía electrónica, todos los que quedarán correctamente declarados al momento de legalizar el DUS. Esta misma observación aplica para la misma situación en el 5.9.2.4.

5.9.2.3 inciso final: Entendemos que se refiere a que los datos de ingreso a zona primaria se traspasarán automáticamente al DUS de roleo, si necesidad de pedir que se digiten ni tener que mover la carga. En este sentido, sugerimos cambiar la redacción inicial por "Este nuevo DUS generará automáticamente el ingreso a zona primaria ...."

Sin otro particular y esperando una buena acogida a nuestras observaciones y sugerencias, saluda cordialmente,



**Alejandro Laínez**

Gerente

General

[www.anagena.cl](http://www.anagena.cl)

---